



Pagaré número 00500

Intereses corrientes causados desde el 18 de agosto de 2021 hasta el 18 de septiembre de 2021							
Capital							\$25.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
AGO	2021	17,24%	1,3343%	31	31/08/2021	13	\$144.549
SEP	2021	17,19%	1,3307%	30	30/09/2021	18	\$199.605
Total Intereses							\$344.154

Intereses moratorios causados desde el 19 de septiembre de 2021 hasta el 04 de marzo de 2022							
Capital							\$25.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
SEP	2021	25,79%	1,9304%	30	30/09/2021	11	\$176.956
OCT	2021	25,62%	1,9189%	31	31/10/2021	31	\$495.726
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	30	\$484.632
DIC	2021	26,19%	1,9574%	31	31/12/2021	31	\$505.661
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	31	\$510.874
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	28	\$476.431
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	4	\$68.640
Total Intereses							\$2.718.920



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00315-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADO : MARIA TRINIDAD TORDECILLA DE PATERNINA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0401

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 00500

Capital	\$ 25.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 18 de agosto de 2021 hasta el 18 de septiembre de 2021	\$ 250.000,00
Intereses moratorios desde el 19 de septiembre de 2021 hasta el 04 de marzo de 2022	\$ 2.718.920,00
TOTAL	\$ 27.968.920,00

TOTAL: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$27.968.920,00).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3ce3f15ae96c0a87919872e9ab4459956d4c372d5130078333d2ec35c5de9c**
Documento generado en 30/03/2022 08:00:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>